

ORD. N° 0661
ANT.: Consulta sobre Bases de la propuesta pública para la concesión de la "Recolección de residuos vegetales, microbasurales y otros" de la Comuna de Pudahuel.

Su Ord. N° 1200/0073, de 28 de abril de 2012.

MAT.: Informa.

Santiago, 23 de mayo de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL

**A : SR. JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
SAN PABLO N° 8444
PUDAHUEL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 30 de Abril de 2012, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos para la licitación pública de la concesión "Recolección de residuos vegetales, microbasurales y otros" de la Comuna de Pudahuel, con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien en las Bases Administrativas se establecen las fechas para cada etapa del proceso de licitación, el plazo entre la firma del contrato y el inicio de los servicios es de entre 16 y 6 días, así lo señala el numeral 1.5 letras j) y k).

2. Al respecto, el Resuelvo N° 6 de las Instrucciones Generales, establece: "Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes (...)"

3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas “se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.

4. Al respecto, se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la suscripción del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando Tercero de las Instrucciones.

II. OTROS

5. La numeración de las Bases Técnicas presenta inconsistencia, saltando del numeral 9 al 11, lo que podría generar incertidumbre en los potenciales oferentes, por lo que se recomienda corregir.

6. Por último, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIMÉ BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604